

1433/09

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

USHUAIA, 15 JUL. 2009

VISTO el Expediente. N° 1682-ED/09 del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo tramita la creación del Museo Provincial de Arte, en la ciudad de Río Grande.

Que el objeto del Museo de Arte, será diseñar y aplicar estrategias específicas de fomento de las diferentes expresiones artísticas y a la consolidación de políticas sustentables de conservación, enriquecimiento y promoción del patrimonio artístico Provincial.

Que la creación de un espacio de estas características permitirá rescatar, conservar, resguardar y poner en valor los bienes artísticos del acervo provincial, así como estudiar y documentar el patrimonio artístico de los fueguinos.

Que la colección del Museo Provincial de Arte generará un espacio de intercambio y de exhibición de las obras con fines educativos, a través de un área de extensión, que apuntará a la formación de espectadores, con eje en las escuelas públicas y privadas de la Provincia.

Que la Constitución Provincial, en su artículo 60°, establece como Política Especial de Estado, en relación con la cultura, la preservación, el enriquecimiento y la difusión del acervo artístico, otorgando especial protección a los museos estatales que afirmen la identidad provincial, regional y nacional.

Que la Ley Provincial N° 752, en su artículo 11°, otorga competencia al Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología para entender en el registro, conservación y defensa del patrimonio artístico de la Provincia.

Que asimismo, la citada norma contempla la potestad de intervenir en la protección y fomento de museos y entidades que desarrollen funciones culturales y artísticas.

Que, por lo expuesto, y considerando la trascendencia institucional, se entiende necesaria la formalización de la creación del Museo Provincial de Arte, de la ciudad de Río Grande.

Que la suscripta se encuentra facultada para dictar el presente acto administrativo, en virtud de lo dispuesto por el artículo 135° de la Constitución Provincial.

Por ello:

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

DECRETA:

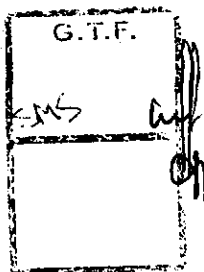
ARTÍCULO 1°.- Crear el Museo Provincial de Arte, en la ciudad de Río Grande, el que dependerá de la Subsecretaría de Cultura Provincial o del organismo que ejerza tal competencia y la reemplace o sustituya en el futuro.

ARTÍCULO 2°.- Establecer como misión esencial del Museo Provincial de Arte la preservación, el mantenimiento, la investigación, la puesta en valor,

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL. 2.-

Mariela Marencini
Jefe División
Control y Registro

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"



B-10 e

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

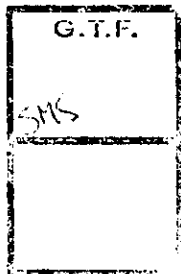
.../112.-

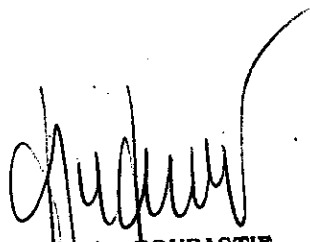
la restauración, el estudio y la exhibición del patrimonio público artístico fueguino, en coordinación con producciones de artistas locales que contribuyan al acrecentamiento de su acervo.

ARTÍCULO 3º.- Facultar a la Subsecretaría de Cultura o al organismo que ejerza tal competencia y la reemplace o sustituya en el futuro para gestionar y llevar adelante las acciones tendientes a la adecuación, refacción y reestructuración del espacio asignado al funcionamiento del Museo Provincial de Arte, de la ciudad de Río Grande.

ARTÍCULO 4º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

DECRETO Nº 1433/09




Prof. Javier POURASTIE
Ministro de Educación,
Cultura Ciencia y Tecnología


MARIA FABIANA RIOS
GOBERNADORA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Mariela Marconcini
Jefe División
Control y Registro